

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2016-00768-00.

Para todos los efectos legales pertinentes se tiene en cuenta que el curador ad-litem de las personas indeterminadas contestó la demanda en tiempo sin proponer medio exceptivo alguno.

Por otra parte, cumple señalar que la demandada dentro de los términos para contestar la demanda guardó silencio.

Por último, se requiere al togado Miranda Olivero para que informe la situación jurídica de la demandada Luz Jaidy Medina Zapata, es decir, si aún se encuentra privada de la libertad.

En firme esta providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara", is written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez**

(2016-768 -1 folio-)